UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 018-2024-CU-UPLA

Huancayo, 09.01.2024

VISTOS:

El Oficio Digital N° 2467-2023-DGA-UPLA de fecha 20.12.2023, Oficio Digital N° 0046-2024-R-UPLA de fecha 05.01.2024[1] y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 09.01.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° mediante el cual, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta específicamente en el numeral 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.;

El artículo 23°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, donde establece que el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

La Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023 mediante la cual, el Consejo Universitario aprueba la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana;

La Resolución N° 0172-2023-CU-UPLA de fecha 09.02.2023, que reconsidera la Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023; a decir: aplicable para todos los estudiantes de las Facultades de la Universidad Peruana Los Andes sin excepción (...);

El Oficio Digital Nº 2467-2023-DGA-UPLA de fecha 20.12.2023 mediante el cual, el Director General de Administración presenta al Rector la propuesta de la modificación de la Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, con el objetivo de facilitar las cobranzas en la sección caja, según se detalla en la parte resolutiva de la presente;

El Oficio Digital No 0046-2024-R-UPLA de fecha 05.01.2024 mediante el cual el Rector toma conocimiento del documento antes referido y traslada el expediente al Secretario General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 09.01.2024, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° **INCORPORAR** el numeral 4.13 en la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", aprobada mediante Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023 y su modificatoria, en atención al Oficio Digital Nº 2467-2023-DGA-UPLA de fecha 20.12.2023, según se detalla a continuación:

4.13 El servicio que presta Idiomas UPLA es previo el pago de la tasa correspondiente: matrícula, pensión de enseñanza u otros servicios. Bajo responsabilidad del personal docente o no docente.

Art. 2° **MODIFICAR E INCORPORAR** en la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", aprobada mediante Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023 y su modificatoria, el artículo 6°, 8°, 9° y 10° de la misma, en atención al Oficio Digital Nº 2467-2023-DGA-UPLA de fecha 20.12.2023, según se detalla a continuación:

DICE	DEBE DECIR
6. DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL SEMESTRE Y POR PAGO PUNTUAL. 6.3. Por el pago puntual de las cuotas de enseñanza, se otorgará el 5% de descuento, la cuota de enseñanza deberá ser cancelada hasta el plazo máximo de vencimiento de cada cuota, según el cronograma de pagos.	6. DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO Y POR PAGO PUNTUAL. 63 Por el pago anticipado de cada uno de las cuotas de enseñanza, se otorgará el 5% de descuento, la cuota de enseñanza deberá ser cancelada hasta el plazo máximo de vencimiento de cada cuota anticipada según el cronograma de pagos. 64 Por el pago puntual de las cuotas de enseñanza, se otorgará el 2% de descuento, la cuota de enseñanza deberá ser cancelada hasta el plazo máximo de vencimiento de cada cuota, según el cronograma de pagos.
8. RENUNCIA DE INGRESO 8.1 Para realizar la renuncia de ingreso, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos: b) Realizar el pago por el derecho de Renuncia de Ingreso en el plazo máximo de 05 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.	8. RENUNCIA DE INGRESO 81 Para realizar la renuncia de ingreso, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos: b) Realizar el pago por el derecho de Renuncia de Ingreso en el plazo máximo de 01 día hábil antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.
9. SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS 9.1 Para realizar la Suspensión de Estudios, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos: b) Pagar por el derecho de Suspensión de Estudios en el plazo máximo de 05 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de	9. SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS 9.1 Para realizar la Suspensión de Estudios, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos: b) Pagar por el derecho de Suspensión de Estudios en el plazo máximo de 01 día hábil antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota

[1] EXPEDIENTE: 3-OGC2024

FGM/LACV/soch

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 018-2024-CU-UPLA

Huancayo, 09.01.2024

la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.	de enseñanza establecida en el cronograma de pagos, en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.
10.2 El jefe de la Oficina de Registros y Matriculas, deberá remitir a la Oficina de Economía y Finanzas el reporte de estudiantes que tengan la condición de IMPEDIDO en el primer parcial, en el plazo máximo de 05 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de notas del examen parcial establecido en el calendario académico.	10.2 Los estudiantes que abandonan sus estudios sin realizar el trámite de renuncia de ingreso o suspensión de estudios y tienen como promedio final del semestre académico la condición de IMPEDIDO en todas las asignaturas matriculadas, deberán pagar como mínimo la cuota 01 y cuota 02, y las cuotas pendientes de pago se condonará de oficio, previo cargo del derecho de condonación de deudas, el que debe ser cancelado por el estudiante. Las cuotas canceladas no son sujetos de devolución. 10.3 El jefe de la Oficina de Economía y Finanzas requerirá al jefe de la Oficina de Registros y Matrículas el reporte de estudiantes que tengan la condición de IMPEDIDO en el primer parcial y como promedio final, en base al cual solicitará ejecutar la suspensión del cargo de cuotas de enseñanza o la condonación de deudas.

Art. 3° **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición y/o norma que se oponga a la presente Resolución.

Art. 4° **DISPONER** que la presente forme parte de las Resoluciones Nros. 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023 y 0172-2023-CU-UPLA de fecha 09.02.2023.

Art. 5° **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

Art. 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
DR. LUÍS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES - SECRETARÍA GENERAL - HUANCAYO

DR. LUÍS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

RECTOR
VICERRECTORADO ACAD.
FACULTADES (05)
FILIAL CHANCHAMAYO
DIR. GRAL. ADM.
ARCHIVO (01)

OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. REGISTROS Y MATRICULAS
OF. ASESORÍA JURIDICA
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES